



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DOS KITS DE ELECTRODOS Y PARCHES PREGELIFICADOS
AUTOADHESIVOS Y NO POLARIZADOS PARA LOS DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS
EXTERNOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO "CASA DE GOBIERNO" DEL GCBA"**



Índice

- Artículo 1°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- Artículo 2°.- NORMATIVA APLICABLE – ORDEN DE PRELACIÓN.
- Artículo 3°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- Artículo 4°.- PRESUPUESTO OFICIAL.
- Artículo 5°.- DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA Y COLOCACIÓN
- Artículo 6°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.
- Artículo 7°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.
- Artículo 8°.- PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.
- Artículo 9°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- Artículo 10°.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO
- Artículo 11°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.
- Artículo 12°.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.
- Artículo 13°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.
- Artículo 14°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.
- Artículo 15°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.
- Artículo 16°.- APERTURA DE OFERTAS.
- Artículo 17°.- FORMA DE COTIZAR.
- Artículo 18°.- CONTENIDO DE LA OFERTA.
- Artículo 19°.- FALSEAMIENTO DE DATOS.
- Artículo 20°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- Artículo 21°.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.
- Artículo 22°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
- Artículo 23°.- EVALUACIÓN/RECOMENDACIÓN DE OFERTA.
- Artículo 24°.- RECHAZO.
- Artículo 25°.- CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA.
- Artículo 26°.- ADJUDICACIÓN.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 27°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

Artículo 28°.- PENALIDADES.

Artículo 29°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 30°.- PAGO.

ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA



Artículo 1°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por la Ley N° 6.347, su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 167-GCABA-DGCYC-2021, las presentes Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2°.- NORMATIVA APLICABLE – ORDEN DE PRELACIÓN.

Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual y su orden de prelación:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y sus Anexos;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y Circulares si las hubiere;
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares si las hubiere;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Contratación.

Artículo 3°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Contratación Menor, tiene por objeto la "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DOS KITS DE ELECTRODOS Y PARCHES PREGELIFICADOS AUTOADHESIVOS Y NO POLARIZADOS PARA LOS DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EXTERNOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO "CASA DE GOBIERNO"", con destino a la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y a las condiciones de tiempo, lugar y forma previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según el siguiente detalle:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición y colocación de dos (2) kits de parches y electrodos pregelificados, autoadhesivos y no polarizados para adultos para Equipos ZOLL AED PLUS,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

	según PET.
--	------------

Artículo 4°.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIS TRESCIENTOS (\$66.300).-

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Adquisición y colocación de kit de parches y electrodos pregelificados, autoadhesivos y no polarizados para adultos para Equipo DEA ZOLL AED PLUS según PET.	2	\$33.150	\$66.300

Artículo 5°.- DURACIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y COLOCACIÓN.

El plazo de ejecución comenzará a regir desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra y tendrá una duración de siete (7) días hábiles.

El domicilio en el que se deberá efectuarse las entregas es el establecido a continuación:

Edificio	Dirección de entrega
Casa de Gobierno	Uspallata N° 3160



Artículo 6°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos se efectuará conforme al artículo 73 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, como así supletoriamente por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, según texto consolidado por la Ley N° 6.347).

Artículo 7°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se tomará como domicilio del oferente el que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales). Es condición que dicho domicilio esté constituido en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo cambio de domicilio, el que se efectuará en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye domicilio en Av. Martín García 346 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto respecto de las notificaciones judiciales para el GCABA que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con el art. 20° de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos establecidos en el Artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 8°.- PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar el Contrato celebrado con quien resulte Adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110° de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por Ley N° 6.347, y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Artículo 9°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación para la presente Contratación es la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.



Artículo 10°.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Los oferentes que hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los pliegos en la forma prevista en el presente Pliego.

Artículo 11°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los adquirentes de los Pliegos podrán formular, por escrito a través del portal www.buenosairesacompras.gob.ar (BAC), consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones, las que se realizarán mediante BAC hasta DOS (2) DÍAS previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Art. 76 del Decreto N° 74/GCABA/21.

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas, serán notificadas a cada uno de los adquirentes hasta UN (1) DÍA previo a la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 12°.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación, según se establece en el Art. 17.1 inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a presentar en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Avenida Martín García 346 2° piso.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Art. 20° inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de optar por la forma de constitución de la "Garantía" previsto en el art. 17.2 inciso a) del PCG, deberá efectuarse el depósito en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Artículo 13°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Podrán participar a la presente Contratación, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.347).

Artículo 14°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán participar en la presente Contratación, las personas humanas o jurídicas que se encuentren comprendidas en el artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario y su modificatorio.



Artículo 15°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de cada Oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente. Asimismo, la totalidad de los documentos que se acompañen y que sean requeridos en el presente Pliego deberán estar firmados en todas sus fojas por persona(s) con capacidad suficiente para obligar al Oferente y ser redactados en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del Oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente Contratación no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción debidamente legalizada.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

En relación a problemas en la carga de las ofertas a través de BAC, los adquirentes deberán comunicarse con la mesa de ayuda del mencionado sistema al 5236-4800 opción 8, vía mail a mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar o emitiendo un ticket mediante <http://tickets.buenosairescompras.gob.ar/>.

La Gerencia Operativa Compras y Contrataciones NO RECIBIRÁ DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN SOPORTE PAPEL, a excepción de:

- a) Aquellos documentos que por su volumen no puedan ser cargados en BAC.

En relación al caso establecido en el punto a) los mencionados documentos solo serán recibidos si se presentan acompañados del ticket emitido por la Mesa de Ayuda de BAC, con su respuesta correspondiente, la cual deberá justificar el problema aludido. Dicha documentación deberá estar firmada, sellada y foliada por el Oferente o su Representante Legal. La firma debe aclararse y, asimismo, debe indicarse el carácter del firmante.

La documentación que no se presente a través de los formularios mencionados en el primer párrafo del presente artículo, con las excepciones referidas en el punto a), no será considerada como parte integrante de la Oferta y consecuentemente carecerá de valor jurídico.

SE ACLARA QUE A LOS FINES DE EFECTUAR LA CARGA DE LAS OFERTAS A TRAVÉS DE BAC SE ENCUENTRAN DISPONIBLES CINCO CAMPOS EN CADA UNA DE LAS SOLAPAS (ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA), NO EXISTIENDO NECESARIAMENTE UNA RELACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE LOS MENCIONADOS CAMPOS Y LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.



Artículo 16°.- APERTURA DE OFERTAS.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través de BAC. Las ofertas serán liberadas en la hora y fecha establecidas en el acto administrativo que dispone el llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura y permite a los Oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas, las que podrán ser observadas por los mismos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Avda. Martín García 346, Piso 2 CABA.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

Artículo 17°.- FORMA DE COTIZAR.

A efectos de la presente contratación, y para una correcta propuesta, los oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones, no aceptándose ofertas parciales.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones del presente pliego, de Especificaciones Técnicas como así tampoco se admitirán ofertas alternativas. La cotización deberá ser ingresada en la Planilla de Cotización que como Anexo I forma parte integrante del presente Pliego.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a los bienes a suministrar, incluyendo el transporte hasta el lugar de entrega.

El oferente deberá presentar su oferta en moneda nacional Pesos Argentinos (ARS). A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido.

Asimismo, los adquirentes deberán completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC.

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR LOS OFERENTES Y EL INGRESADO EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

Artículo 18°.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

Para la presentación de las propuestas, los oferentes deberán presentar:

- 1) En el caso de tratarse de una Persona Jurídica se deberá presentar el Contrato Social, Estatuto o instrumento constitutivo del que se presente como oferente; última acta de asamblea de la que surja la designación de autoridades, la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia de la Nación, todo ello en copia debidamente certificada por ante Escribano Público.



2) En el caso de tratarse de personas humanas, acompañar constancia original o fotocopia de la inscripción en la AFIP e Ingresos Brutos.

3) Cotización, en los términos señalados en el presente Pliego.

4) Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas por la Ley N° 2095 texto consolidado por la Ley N° 6.347, conforme el Anexo I PCG.

5) Declaración Jurada que dé cuenta que para cualquier situación judicial que se suscite el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art. 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

6) Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente cuenta con el stock suficiente solicitado en la presente contratación, pudiendo cumplir con el plazo de ejecución de contrato estipulado en el Artículo 5 del presente documento.

7) Material de folletería referente a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

8) Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme el Anexo I del presente Pliego.

No serán desestimadas ofertas que a criterio del GCBA contengan errores de forma que resulten subsanables como así también aquellas que no puedan cumplir con los plazos de entrega.

Artículo 19º.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder, conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 20º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes se obligan a mantener y garantizar los términos de sus ofertas por un periodo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha del Acto de apertura de ofertas. Si el oferente no manifestara su voluntad de no renovar su oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, se procederá según lo establece el art.95 inc. "5" del Anexo I del Decreto N° 74/GCABA/21 y su modificatorio.



Artículo 21°.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta.
- b) Que contenga condicionamientos, o contraposiciones con respecto a las cláusulas de la presente contratación.

La presente enumeración resulta simplemente ejemplificativa. El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y en los Pliego de Bases y Condiciones que la rigen.

Artículo 22°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria, dentro del plazo que a tal efecto se señale, con relación a las ofertas presentadas sin por ello afectar el principio de igualdad.

Vencido el plazo otorgado, sin que el oferente cumpla con lo requerido, se tendrá por desistida la oferta.

Artículo 23°.- EVALUACIÓN/RECOMENDACIÓN DE OFERTA.

La autoridad de aplicación emitirá un informe mediante el cual realiza la evaluación de las ofertas y recomienda aquella que resulta más conveniente de acuerdo a lo establecido en los Pliegos que rigen la presente Contratación.

La autoridad de aplicación dará preferencia a aquellos proveedores que hayan obtenido el Sello Mujer o lleven adelante políticas de igualdad de género, siempre que resulten hasta un 5% más sobre la oferta más conveniente que no posea el sello o no lleve adelante políticas de igualdad de género, conforme lo establecido en la Disposición N° 1280-DGCYC/19.

Artículo 24°.- RECHAZO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 25°.- CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.



Artículo 26°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará la totalidad del renglón a un mismo oferente.

El acto que disponga la adjudicación deberá ser notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos.

La autoridad competente resolverá en forma fundada la adjudicación mediante acto administrativo, el que será notificado y publicado conforme lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario.

Artículo 27°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley n.º 2095 (texto consolidado por Ley n.º 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible el adjudicatario, serán aplicadas aun cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido; ello en tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato o que por la naturaleza de la obligación asumida, por el adjudicatario, correspondiera a éste su cumplimiento aun finalizado el mismo.

Las penalidades establecidas en la Ley n.º 2095 (texto ordenado según Ley n.º 6.347) no son de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la adjudicataria.

Artículo 28°.- PENALIDADES.

El ADJUDICATARIO puede ser pasible de las penalidades previstas en el Capítulo XII de la Ley N° 2.095 conforme texto consolidado por la Ley N° 6.347 su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Se establecen las siguientes penalidades específicas:

-Demora en la entrega y colocación de los bienes: se establece una multa del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del renglón de la orden de compra por día de retardo desde el vencimiento del plazo otorgado en la orden de compra. En el caso que la demora sea de más de cinco (5) días hábiles el GCABA queda facultado para rescindir el contrato por causa



imputable al adjudicatario, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCABA.

La aplicabilidad de penalidades por parte de la Autoridad de Aplicación no obsta la facultad reservada al Órgano Rector de aplicar las sanciones contempladas en el Capítulo XIII de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 6.347, y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Artículo 29°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato y/o Orden de Compra;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del adjudicatario;
- d) Rescisión sin expresión de causa;
- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; y/o,
- f) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, éste perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCBA.

Artículo 30°.- PAGO.

Finalizada la entrega y colocación, el proveedor deberá entregar informe individual de cada equipo donde conste la nueva fecha de vencimiento de los insumos. Cumplimentado ello, previa conformidad del GCABA, se otorgará la recepción definitiva. Dicha recepción será condición necesaria para habilitar el pago al Proveedor.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Anexo I

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°.....-- ..., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley N° 6.379. Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Artículo 15 Bis.- FOMENTO DE LA COMPETENCIA. El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores. Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en el artículo 128 de la presente Ley. El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia. Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

.....

Firma

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.